

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Acción de Tutela. Rad. 11001310304320200023600

### ANTECEDENTES

- El 20 de agosto de 2020 a las 9:29:27 a.m. fue repartida con secuencia No. 13970 a este Juzgado, la acción de tutela de la referencia, interpuesta por AGUSTIN RUÍZ RODRÍGUEZ contra el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y la OFICINA JUDICIAL DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DE BOGOTÁ.

- Por auto de misma fecha se admitió la acción de tutela y se notificó a las accionadas y entidades vinculadas.

- El 21 de agosto de 2020, la parte accionada mediante correo electrónico enviado a este Juzgado a las 4:50 p.m., informó que dicha acción de tutela presenta doble reparto, lo anterior en vista que la misma acción de tutela se está tramitando en el Juzgado Sexto (06) de familia de Bogotá D.C., bajo el número de radicado 2020-381, habiéndose emitido respuesta mediante oficio DESAJBOO20-1543.

- Revisado el escrito de tutela y demás documentos remitidos por el Juzgado Sexto (06) de familia de Bogotá a la accionada al notificar la acción de tutela 2020-381, y contrastados con los obrantes en el expediente de la referencia, observa el Despacho que efectivamente la tutela fue repartida al el Juzgado Sexto (06) de familia de Bogotá el 12 de agosto de 2020 a las 8:55:08 a.m. con acta de reparto No. 9385, y por error fue enviada simultáneamente al Juzgado Sexto (06) de familia de Bogotá y al Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá quien era accionado, sin embargo, el Juzgado 18 Civil Municipal, al recibir de reparto el correspondiente correo, no se percató de que el acta de reparto decía que había sido asignada la acción al Juzgado Sexto (06) de familia de Bogotá y la sustanció rechazándola por auto de 13 de agosto de 2020 disponiendo que se remitiera para su reparto a un Juzgado de Circuito, siendo repartida a este Despacho el 20 de agosto de 2020 mediante acta No. 13970.

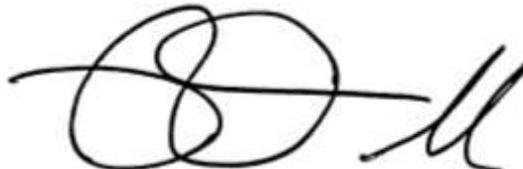
### ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Con los documentos allegados por la accionada, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se establece que se trata del mismo escrito de tutela, el mismo accionante, las mismas pretensiones; acción constitucional que a dicho Despacho le fue repartida el 12 de agosto de 2020, mientras que a este Juzgado fue asignada por reparto el 20 de agosto; así como que aquel admitió la tutela por auto de 13 de agosto de 2020 y notificó a la parte accionada el auto admisorio antes que este Juzgado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1834 de 2015, que adicionó el Decreto 1069 de 2015, según el cual cuando con varias tutelas se persiga la protección del mismo derecho conocerá el Juzgado que primero haya avocado conocimiento, se **DISPONE**:

- 1.- Remitir al Juzgado Sexto (06) de familia de Bogotá, con destino a la acción de tutela 2020-381, a través del correo electrónico, toda la actuación adelantada hasta el momento, incluidas las respuestas y memoriales que posteriormente se llegaren a recibir.
2. Por Secretaría notifíquese esta providencia a las partes.
3. Háganse las anotaciones respectivas en cuanto sea posible.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**  
*al*<sup>1</sup>

*Firmado Por:*

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 3571454cd039c15623b01804e6599e9992007bbecaaca5470a2fcb5235201bfd*

*Documento generado en 24/08/2020 04:14:49 p.m.*

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .